RECOMENDACIÓN UIT-D 16

Reequilibrado de tarifas y orientación a los costos

*(Enero, 2002)*

Cuestión 12/1: *Políticas y modelos de tarificación y métodos para determinar el costo de los servicios nacionales de telecomunicación*

La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D),

reconociendo

*a)* que el nivel y la estructura de las tarifas de telecomunicaciones desempeñan una importante función para los operadores de telecomunicaciones, en la financiación de sus programas de desarrollo y sus gastos recurrentes;

*b)* que la creación de una estructura de tarifas de telecomunicaciones equilibrada y atractiva puede promover la utilización de la red y la explotación de los servicios, mejorar la prestación de un servicio universal y tener un efecto positivo en el desarrollo de otros sectores de la economía,

observando

*a)* que muchos países en desarrollo carecen de experiencia y conocimientos adecuados para establecer una tarificación orientada a los costos, que les permita aprovechar plenamente las políticas, las estrategias y las prácticas de telecomunicaciones;

*b)* que es necesario ayudar a esos países a disponer de instrumentos para determinar y estimar los costos con vistas a la introducción de una estructura y unos niveles de tarifas orientados a los costos,

recomienda

1que los poderes públicos y las administraciones, al elaborar los marcos jurídico y reglamentario nacionales tengan en cuenta, llegado el caso, los efectos de una inflación considerable;

2a los poderes públicos:

a) que el restablecimiento del equilibrio de tarificación se haga de manera gradual y se llegue a una orientación de las tarifas a los costos;

b) que las medidas de protección, limitadas en el tiempo, se adopten para evitar que la disminución de los ingresos ocasionada por las reducciones de las tarifas en algunos servicios y/o en algunas zonas se compensen por las subidas de los precios en otros servicios y/o en otras zonas (periféricas, rurales ...);

c) que actúen en el sentido del reequilibrio del tráfico y evalúen sus consecuencias sobre la accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones que debe estar vinculada a las medidas adecuadas que las entidades de reglamentación y artífices de la política puedan extraer;

3a los poderes públicos comprobar:

a) que las tarifas de acceso y de utilización de la red telefónica pública fija sean independientes del tipo de aplicación que establezcan los operadores y usuarios, salvo en la medida en que necesiten servicios o complementos de servicio diferentes;

b) que las tarifas aplicables a los complementos de servicio que se añadan a la prestación de la conexión a la red y a los servicios telefónicos públicos fijos estén suficientemente diferenciados, de manera que el usuario no tenga que pagar por los complementos de servicio que no se requieran para el servicio solicitado;

c) que si se han fijado tarifas diferentes, sobre todo para tener en cuenta el exceso de tráfico en horas punta y los periodos en que no hay tráfico, las diferencias se justifiquen comercialmente;

4que, de conformidad con la Resolución 12 de la CMDT‑98, el UIT-D, y en particular el Director de la BDT, proporcionen ayuda a los administradores en la aplicación de estructuras de tarificación orientadas a los costos entre otras instancias, encargando la realización de estudios de casos, analizando el cuestionario, actualizando la base de datos, etc.